



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista  
Concejal Nicolás Pelloli

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 OCT. 2025 Hs. 12:42
Número:	842 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PÉREZ Responsable Coordinación y Despacho	

Nota N° 238 /2025  
LETRA: B.P.J - N.P

Ushuaia, 06 de octubre de 2025

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S\_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo de Concejales y Concejalas, a fin de remitir el proyecto de ordenanza referente a incorporar al régimen de penalidades por falta un capítulo respecto de las garitas de colectivo.

En el convencimiento de que este proyecto aportará al cuidado y conservación de tan necesarios espacios, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de ordenanza.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Nicolás Pelloli  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista  
Concejal Nicolás Pelloli

## FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento y, lamentablemente, nada sorprendente que con frecuencia se produzcan hechos vandálicos que deterioran y destruyen las garitas de colectivo de la ciudad.

Garitas que, nadie discutirá, por las inclemencias del tiempo en nuestra ciudad son sumamente importantes.

Creemos importante establecer montos que efectivamente permitan la reparación total de los daños producidos a fines de evitar y que colaboren a formar una conciencia del cuidado del mobiliario urbano todo.

Es dable mencionar que, si bien muchas de esas faltas se producen sin ser advertidas por funcionarios públicos, la instalación de cámaras de vigilancia brinda una ventana de oportunidad, por estar considerado en el régimen procedural de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas como mecanismo de comprobación de una falta.

Haciendo derecho comparado, existen regímenes de faltas municipales en distintos puntos del país que incluyen la contravención a quien produjere daños a bienes del ámbito público, donde no por ello incurre necesariamente en una contradicción con el tipo penal prescrito por el artículo 184 inc. 5 del Código Penal de la Nación, toda vez que ese cuerpo normativa plantea el daño como resultado mientras que la causa de la sanción en la presente se da en la conducta disvaliosa del imputado en sede administrativa, proveyendo a la diferencia necesaria para no caer en la garantía del non bis in idem, ya que la causa de persecución es distinta entre estas dos figuras. Cabe aclarar además, que esta postura es respaldada también por los criterios establecidos por nuestro Superior Tribunal de Justicia en el Fallo DANCHOW, Ruben Esteban s/ Quebrantamiento de pena, Exp. 941/06 con fecha 24 de Octubre del 2006, donde, en sus considerandos 4, 5, 6, 7 y 8 el vocal Bobbio

Nicolás Pelloli  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista  
Concejal Nicolás Pelloli

detalla acabadamente sobre la inexistencia de la doble persecución, estableciendo como precedente que es posible sancionar un mismo hecho en sede penal y en sede administrativa debido a la diferencia en la naturaleza jurídica de estos dos fueros.

Nicolás Pelloli  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista  
Concejal Nicolás Pelloli

## PROYECTO DE ORDENANZA

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporar como Capítulo XXII de la Ordenanza Municipal N° 1492, el siguiente:

**“Capítulo XXII – De las garitas de colectivo**

**ARTÍCULO 252.-** El que realice intervenciones físicas y/o actos de vandalismos que dañaren garitas de colectivo o en su defecto, su señalización, es sancionado con las siguientes multas:

- a. daño o rotura parcial y/o pintadas con multa desde 100 UFA a 5000 UFA;
- b. daño total con multa desde 5001 UFA a 10000 UFA; y
- c. destrucción con multa desde las 10001 UFA.”.

La sanción podrá ser reemplazada en todos los casos por la reparación integral del daño causado.

**ARTÍCULO 2º.- De forma.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_

Nicolás Pelloli  
Concejal Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia